

RADICACION No. 2020- 00226
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
GARANTE: JHON JAIDER NIÑO MANCILLA
SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir.-
Soledad, 26 de Octubre del 2020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINESA S.A., representado legalmente por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido Clase Automóvil, Carrocería N/A, Marca Volwalgen, Modelo 2019, número serie 9BWAB45U4KT050229, Línea Gal, Chasis 9BWAB45U4KT050229, Placas FRW-535, Motor CFZT86982, Color Gris Platino Metalico, de propiedad de la señora ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Parqueadero Auto Car, Carrera 50 No. 48-77 Barrio Abajo Tel. 304-6111 de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-
En mérito de lo anterior, el Juzgado.

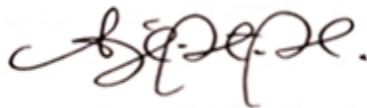
R E S U E L V E:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por FINESA S.A., a través de apoderado judicial contra JHON JAIDER NIÑO MANCILLA, sobre el vehículo Clase Automóvil, Carrocería N/A, Marca Volwalgen, Modelo 2019, número serie 9BWAB45U4KT050229, Línea Gal, Chasis

9BWAB45U4KT050229, Placas FRW-535, Motor CFZT86982, Color Gris Platino Metalico, de propiedad del señor JHON JAIDER NIÑO MANCILLA CC N° 1-042.419.182, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2°.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Automóvil, Carrocería N/A, Marca Volwalgen, Modelo 2019, número serie 9BWAB45U4KT050229, Línea Gal, Chasis 9BWAB45U4KT050229, Placas FRW-535, Motor CFZT86982, Color Gris Platino Metalico, de propiedad del señor JHON JAIDER NIÑO MANCILLA CC N° 1-042.419.182, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante el parqueadero Auto Car Cra. 50 No. 48-77 Barrio Abajo de Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Hecho lo anterior deberá presentar informe a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

E/Avr.-

Oficio No. 808